



RESOLUCIÓN N° 247

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 24 de abril del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota D.F. N° 042 de fecha 15 de febrero del 2023, presentada por la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVE N° 110 de fecha 01 de marzo del 2023; el Acta N° 04/23 de fecha 22 de marzo del 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 232/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota D.F. N° 042 de fecha 15 de febrero del 2023, la Dirección de Finanzas, eleva para el análisis correspondiente del Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE, la solicitud para el otorgamiento de una beca a favor de las servidoras públicas *Fátima Lorena Frutos*, con C.I. N° 5.108.457, y *Myriam Yolanda Florentin Borchichi*, con C.I. N° 4.877.809, a fin de que las mismas puedan cursar la “Maestría en Administración y Dirección Financiera”, a ser impartida por la Universidad Autónoma de Asunción, a partir del 13 de marzo de 2023, la cual cuenta con una duración de 2 (dos) años, cuya inversión asciende la suma total de Gs. 23.750.000 (*Guaraníes veintitrés millones setecientos cincuenta mil*) por persona.

Que, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023; «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 138.- “Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 139.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ...b) Para la concesión de becas por las ED,





RESOLUCIÓN N° ²⁴⁷.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA", Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

-2-

conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ...g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente".

Que, por Resolución SENAVE N° 110/23 "Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023", se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I "Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)", lo siguiente:

Artículo 5°.- "Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de-tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso".

Artículo 6°.- "Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto".

Artículo 14.- "Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento".

Artículo 15.- "Informe académico. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico cada año, hasta concluir el evento".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



RESOLUCIÓN N°...247-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 16.- “Informe Final. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis”.

Artículo 17.- “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

Artículo 39.- “El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario”.

Que, por Providencia N° 375/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 04 “Actividades Administrativas”, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Que, por Acta N° 04 de fecha 22 de marzo de 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEI SENAVE N° 70/25/2023, ha recomendado la aprobación para la participación de las señoras Fátima Lorena Frutos, con C.I. N° 5.108.457, y Myriam Yolanda Florentín Borchichi, con C.I. N° 4.877.809, en la “Maestría en Administración y Dirección Financiera”, desarrollada por la Universidad Autónoma de Asunción e iniciada el 13 de marzo del 2023, autorizando para dicha participación, el pago de la suma de Gs. 23.750.000 (Guaraníes veintitrés millones setecientos cincuenta mil) por funcionaria, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 (Becas) a nombre de las mismas.





RESOLUCIÓN N° 247

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 321/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 232/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para el otorgamiento de beca a las señoras Fátima Lorena Frutos, con C.I. N° 5.108.457, y Myriam Yolanda Florentín Borchichi, con C.I. N° 4.877.809, para cursar la “Maestría en Administración y Dirección Financiera”, impartida por la Universidad Autónoma de Asunción, y debiéndose proceder al pago de la suma de Gs. 23.750.000 (Guaraníes veintitrés millones setecientos cincuenta mil) por funcionaria, todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en el Acta N° 04/23.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR BECA a las señoras Fátima Lorena Frutos, con C.I. N° 5.108.457, y Myriam Yolanda Florentín Borchichi, con C.I. N° 4.877.809, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “Maestría en Administración y Dirección Financiera”, impartida por la Universidad Autónoma de Asunción e iniciada en fecha 13 de marzo de 2023, que cuenta con una duración de 2 (Dos) años.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°. 247.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 23.750.000 (*Guaraníes veintitrés millones setecientos cincuenta mil*) en concepto de beca por persona, a favor de las funcionarias *Fátima Lorena Frutos*, con C.I. N° 5.108.457, y *Myriam Yolanda Florentín Borchichi*, con C.I. N° 4.877.809, que deberá ser imputado en el Objeto del Gastos 841 “Becas”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, las señoras *Fátima Lorena Frutos*, con C.I. N° 5.108.457, y *Myriam Yolanda Florentín Borchichi*, con C.I. N° 4.877.809, deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos, una vez abonado el monto. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a las beneficiarias, deberán ser informados en el mismo plazo los motivos con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la beca, suscribirán una carta compromiso donde se comprometen a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Maestría.

Artículo 5°.- DISPONER que las funcionarias beneficiadas con la beca, deberán brindar a la institución, algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberán presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos desde la culminación de la Maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que las funcionarias deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de la Maestría, que estará acompañado de sus respectivos título o certificado obtenido, cuyo plazo de presentación, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días, una vez culminado la misma.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 234/2023
Presidencia SENAVE

TV/ct/mc/rp



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



